

00270

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 24-02-2018-A-MDL

Lobitos, Veintidos de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

VISTO: el Informe N° 074-02-18/OPP-MDL, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en donde solicita la Modificación presupuestal a Nivel Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo enuncia la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; como órganos de gobierno local, las Municipalidades del país gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que les compete.

Que, la modificación del presupuesto inicial de Apertura señalada en el Visto, está referido a la suspensión total de algunas metas Presupuestarias y la supresión parcial de otras, con la finalidad de incorporar algunas metas que a la fecha y a pedido de la comunidad han resultado con ejecución de mayor prioridad;

Que, el Art. N° 038 de la Ley de Sistema Nacional de Presupuesto para el Sector Público, establece que dure la ejecución del presupuesto. Los grupos genéricos de Gastos podrán ser objeto de anulaciones presupuestarias entre otros; "Si se Suprime la Finalidad";

Que, el Art. N° 040 de la Ley de Sistema Nacional de Presupuesto que establece las modificaciones Presupuestarias en lo Funcional Programático Vía Créditos Presupuestales y Anulaciones comprende la supresión total o parcial de una actividad o proyecto y asimismo las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo anulaciones de la misma actividad o proyecto.

Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resoluciones del Titular del Pliego, a propuestas de Oficina de Contabilidad y Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, es la dependencia a través de la cual se conducen los procesos relacionados al Sistema Nacional de Presupuesto dentro del Gobierno Local, de conformidad con la regla de descentralización operativa, es la única instancia técnica en materia presupuestaria a nivel de Pliego Presupuestario. Para, efectos de la organización del Sistema, es la responsable de emitir las indicaciones y lineamientos operativos pertinentes para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal dentro del Gobierno Local.

Que, mediante informe del visto, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone las Modificaciones a Nivel funcional Programático del mes de **FEBRERO** teniendo en cuenta el anexo y las notas de Modificación presupuestal que se adjuntan a la presente resolución.

Que, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y estando al amparo de las competencias que le confiere el Numeral 6 del Artículo 20° de la acotada Ley de Municipalidades.

De conformidad con lo prescrito y el cumplimiento del Art. N° 47 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático, Créditos Presupuestales y Anulaciones, del mes de febrero del presente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 040 de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, que comprende: Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planificación y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Ing. Christian Jaime Reque Llontop
ALCALDE